



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 709/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022**

**(E. E. N° 2019-17-1-0006406, Ent. N° 697/2022)**

**VISTO:** las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con la Licitación Pública N° 19/19 para la contratación de servicio de transporte para las Escuelas N° 176 y 183 del Departamento de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 2 Acta 72 de fecha 19/12/19, el Consejo de Educación Inicial y Primaria, dispuso la adjudicación del llamado al único oferente: CAMMAROTE FASANA MARIA MAGDALENA, por un monto de \$ 8:803.278 (impuestos incluidos) sin ajustes, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora y según el siguiente detalle: ítem N° 1 - \$ 4:223.538 equivalentes hasta 83 cupos por día para la Escuela N° 176, e ítem N° 2 - \$ 4:579.740 equivalentes hasta 90 cupos por día para la Escuela N° 183, desde el mes de setiembre de 2020 hasta el final del año lectivo y por un año lectivo más, con opción a prórroga por dos años lectivos más;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 37/2020 adoptada en Sesión de fecha 9/1/20, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 8.803.278 (impuestos Incluidos) sin ajustes, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente. Con fecha 3/2/20, la Contadora Delegada intervino preventivamente el gasto de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que con fecha 2/8/21, la Sección Licitaciones de la División Adquisiciones y Logística solicitó a las Direcciones de ambos centros educativos que informaran sobre la conformidad del servicio, a efectos de su prórroga para el año lectivo 2022. Ambas Direcciones informaron su plena conformidad con el servicio prestado por la empresa adjudicataria;

4) que a solicitud de la referida repartición, con fecha 6/8/21 la División Hacienda informó que, siendo que los créditos presupuestales anuales caducan el 31 de diciembre de cada año, no corresponde realizar informe de disponibilidad de rubro para eventuales compromisos a asumir a partir del 1/1/22; sin perjuicio de ello, el gasto, será incluido en el Plan de Compras para el ejercicio 2022, por lo que se podrá continuar con el trámite de obrados al amparo de la excepción dispuesta por el numeral 2 del Art 17 del TOCAF, debiendo volver los antecedentes a comienzos del año 2022, a efectos de realizar la afectación del crédito correspondiente;

5) que a solicitud de la Dirección General, con fecha 3/2/22, la División Adquisiciones y Logística informó que el presente procedimiento se encuentra en condiciones de ser prorrogado, habiendo obtenido la conformidad de las Direcciones Escolares respecto al servicio que brinda la empresa. De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General, la prórroga se dispone únicamente para la Escuela N° 176, por hasta 83 cupos, por los años lectivos 2022 y 2023, por un importe de \$ 7.563.076 Impuestos incluidos, por lo que se solicita reservar un importe de \$ 3.781.538, impuestos incluidos, ajustado al 1° de febrero del corriente, por el año lectivo 2022;

6) que obra documento de afectación N° 380 de fecha 9/2/22, por la suma de \$ 3.781.538, con cargo al Programa 603, Proyecto 203, Objeto del Gasto 239, Ejercicio 2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que por Resolución de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria N° 6 (Acta N° 31) de fecha 15/2/22, se dispuso prorrogar la licitación de referencia, *ad referéndum* de la intervención de este Tribunal, únicamente para la escuela N° 176, por un monto de hasta \$ 3.781.538 (impuestos incluidos) ajustado al 1° de febrero del año en curso, por hasta 83 cupos por día, por el año lectivo 2022;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, establece que la vigencia de la contratación será de dos años lectivos, a comenzar en el año 2020, con opción a prórroga por dos años lectivos más, con informe favorable de las Direcciones de los Centros Escolares, respecto al desempeño del adjudicatario durante la vigencia del contrato;

2) que la prórroga dispuesta en la presente oportunidad, se encuentra contemplada en lo dispuesto por el citado artículo del Pliego de Condiciones, por lo que el gasto derivado de la misma no merece objeciones desde el punto de vista legal;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 3.781.538 (impuestos incluidos) ajustado al 1° de febrero del año en curso, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

3

Cra. Lda. Olga Santinelli Tallner